

604835
420545



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 946 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **28 DIC. 2017**

VISTO:

El Expediente N° 420545 de fecha 23 noviembre 2017, Informe Técnico N° 069-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en ciento noventa y dos (192) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 420545 la trabajadora Fulgencia Poma Moya, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Contadora en la Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de enero 2009 al 31 de julio 2017 en dos periodos laborados, siendo el primer periodo con una remuneración mensual S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles) correspondiente al periodo 02 de enero 2009 al 28 de febrero de 2011 y en el segundo periodo del 01 de setiembre 2011 al 31 de julio de 2017 con una remuneración de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 069-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas ciento noventa y dos el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta, permisos particulares y días de licencia a cuenta de vacaciones correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 19466-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutorio conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por la administrada Fulgencia Poma Moya, correspondiente a los periodos 02 de enero 2009 al 28 de febrero del año 2011 y del 01 de setiembre 2011 al 31 de julio de 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que **"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"** y 8.6 **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";**

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente a los periodos 02 de enero 2009 al 28 de febrero 2011 y 01 de setiembre 2011 al 31 de julio 2017 por el importe total de **S/. 2,579.18 (Dos mil quinientos setenta y nueve con 18/100 soles)** a favor de la trabajadora **FULGENCIA POMA MOYA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
02/01/2009	31/12/2010	2	30	5	14	16	1,500.00	50.0000	20.83	779.17
01/09/2011	31/08/2016	5	150	6	141	9	1,500.00	50.0000	25.00	425.00
Total										1,204.17

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
01/01/2011	28/02/2011	0	60	NO CORRESPONDE LIQUIDACION POR VIGENCIA DE NORMA (DS. 065-2011-PCM, VIGENTE A PARTIR DEL 28/11/2011)						
01/09/2016	31/07/2017	0	330	0	0	330	1,500.00	4.1667	0.0000	1,375.01
Total										1,375.01
TOTAL A PAGAR VNG + VT										2,579.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 061 – Administrar las Actividades Contables – Distrito de Ayacucho, Huamanga, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

